



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 090-2023-MPSM

T-000148-2023-SC

Tarapoto, 06 de setiembre de 2023.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 06 de setiembre de 2023, debatió el Dictamen N° 024-2023-COECT-MPSM, respecto a la aprobación de la Adenda al CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9° numeral 26 establece que, corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas en los casos en que se justifique la necesidad de brindar un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala.

Que, el CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN del 26 de octubre del 2023, tiene por objeto que la Municipalidad Provincial de San Martín autorice al Gobierno Regional de San Martín para que formule y evalúe proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo beneficiarios los distritos de Morales, Tarapoto y la Banda de Shilcayo.

Que, la Adenda al convenio citado en el considerando precedente, tiene por objeto modificar la cláusula QUINTA, por la modificación del nombre de la idea de inversión de acuerdo al registro del banco de inversiones y ampliar el plazo de vigencia de EL CONVENIO establecida en la cláusula OCTAVA.

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ por unanimidad, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.



mpsM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la celebración de la Adenda al CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN del 26 de octubre del 2023, que tiene por finalidad:

- a) Modificar la cláusula QUINTA por la modificación del nombre de la idea de inversión de acuerdo al registro del banco de inversiones, según se detalla:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

(...)

Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado en 3 Unidades Productoras, 3 distritos de la provincia de San Martín del departamento de San Martín.

- b) Ampliar el plazo de vigencia de EL CONVENIO establecida en la cláusula OCTAVA por dos años adicionales, que surtirá sus efectos a partir del 27 de octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín la celebración de la citada adenda al convenio invocado en el artículo primero, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe .

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

C.c
AL;
GM;
SG;
OAJ;
OCOPI;
GI;
OIS;
OII y
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA